

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
 SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES  
 REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ (01)

Partida	: 14
Capítulo	: 01
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.010.564
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.907.086
09		APORTE FISCAL		1.948.832
	01	Libre		1.948.832
15		SALDO INICIAL DE CAJA		154.646
		GASTOS		4.010.564
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.566.477
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	988.657
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.296.921
	01	Al Sector Privado		1.296.921
	007	Regularización Rezago de la Pequeña Propiedad Raíz		1.296.921
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		158.509
	01	Devoluciones		158.509

**GLOSAS :**

01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georeferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.

02 Incluye :

- |                                                                                                                                                                                                            |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| a) Dotación máxima de personal                                                                                                                                                                             | 70     |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.                   |        |
| El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |        |
| Dicho personal no podrá exceder 2 funcionarios.                                                                                                                                                            |        |
| b) Horas extraordinarias año                                                                                                                                                                               |        |
| - Miles de \$                                                                                                                                                                                              | 3.231  |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos                                                                                                                                                             |        |
| - En territorio nacional en Miles de \$                                                                                                                                                                    | 41.736 |
| d) Convenios con personas naturales                                                                                                                                                                        |        |
| - N° de personas                                                                                                                                                                                           | 1      |
| - Miles de \$                                                                                                                                                                                              | 18.819 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:                                                                             |        |
| - N° de personas                                                                                                                                                                                           | 1      |
| - Miles de \$                                                                                                                                                                                              | 16.461 |

03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.  
 Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras,

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
 SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES  
 REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ (01)

Partida	: 14
Capítulo	: 01
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.

La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.

- 04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.  
 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776, de su cobertura y casos pendientes, así como la revisión de los casos archivados o denegados.
- 05 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 17 personas con un gasto total anual de hasta \$ 161.676 miles.